

Conozcamos la

ruta de ATENCIÓN

¡Juntas
por una vida
libre de violencia!

**PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA
E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR**

LEY N° 30364

DEBES SABER QUE...



La LEY 30364 es la ley para prevenir, erradicar y sancionar la violencia hacia las mujeres e integrantes del grupo familiar.

Establece mecanismos y medidas para asegurar el derecho a una vida libre de violencia.

Además dispone la sanción de los agresores.

Estos mecanismos y medidas, así como la sanción a los agresores se encuentran en la...

RUTA DE ATENCIÓN

IDENTIFICO

1

Tipos de violencia contra la mujer

Cachetadas, puñetes, empujones, patadas, uso de líquidos que pueden hacer daño, quemaduras de cigarro.

Violencia física

Violencia económica

Que te prohíba trabajar o te quite tu dinero

Gritos, burlas, manipulación, insultos, celos, desprecio, control del uso del celular

Violencia psicológica

Violencia sexual

Violación sexual, acoso sexual en espacios públicos, insinuaciones sexuales, matrimonios y uniones a temprana edad, prohibición de métodos anticonceptivos, o que te obliguen a tener hijos.

Estas son las situaciones de violencia que deben ser

¡DENUNCIADAS!





Desde la comisaría se debe:

- > Atender y recibir la denuncia de todo tipo de violencia.
- > Aplicar la ficha de valoración de riesgo.
- > Derivarla al Juzgado de Familia dentro de las 24 horas de recibida la denuncia.

Si en una comisaría se niegan a recibir una denuncia por violencia, o su trato no es el adecuado.

Puedes llamar a la línea gratuita **1818** del Ministerio del Interior

También puedes hacer una queja en denuncias.mininter.gob.pe

La Policía debe actuar sin ningún prejuicio, sin solicitar el DNI, y sin juzgar a la víctima.

Además, no deben pedir dinero para agilizar ningún proceso.



OBTENGO

3

Juez:
medida cautelar
y/o protección



Tras la denuncia, y según
la Ficha de Valoración de Riesgo,
el Juzgado debe dictar,
en un plazo máximo de 3 horas

MEDIDAS DE PROTECCIÓN

- Retiro del agresor del domicilio.
- Impedimento de acercamiento.
- Prohibición de comunicación.
- Traslado de la víctima a Casa de Refugio.

MEDIDAS CAUTELARES

- Asignación de alimentos.
- Régimen de visitas.
- Prohibición de tenencia.
- Suspensión y extinción de patria potestad.

Quien ejecuta estas medidas
es la Policía Nacional del Perú

Pero... **¡ATENCIÓN!**

Si el agresor incumple
estas medidas,
comete el delito de...

**¡RESISTENCIA Y
DESOBEDIENCIA
A LA AUTORIDAD!**

Por lo que
debe ser denunciado
e intervenido en el acto.





ME DERIVAN

4

Evaluación física y psicológica



Los establecimientos de salud brindarán en forma gratuita, la evaluación integral de la salud física y mental de las víctimas.

Esta evaluación incluye un plan de atención individualizado que asegure la atención médica; exámenes médicos; hospitalización, medicamentos, tratamiento psicológico y psiquiátrico; y cualquier otra atención necesaria.

La evaluación puede ser acompañada por personal del Centro de Emergencia Mujer - CEM, según el PROPOCOLO DE ACTUACIÓN CONJUNTA entre los CEM y los Establecimientos de Salud.



¡ATENCIÓN! EN CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL

Los EESS cuentan con un kit de emergencia, el cual debe ser entregado a la víctima, de manera gratuita, y que debe formar parte obligatoria del paquete de servicios.

SE REMITE

5

Fiscalía: apertura de investigación



La Fiscalía inicia la investigación de los hechos. Para tal fin, puede pedir información al Juzgado de Familia, a la Policía Nacional del Perú, y al Poder Judicial, si es necesario

¡ATENCIÓN!

Los certificados e informes emitidos por los establecimientos de salud, tienen valor probatorio acerca del estado de salud física y mental en los procesos por violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.



6

Formulación de denuncia ante el Poder Judicial



PODER JUDICIAL

La Fiscalía presenta la acusación ante una jueza o un juez, quien, tras escuchar los argumentos fiscales, las partes denunciante y denunciada, decide sobre la solicitud de la Fiscalía de iniciar o no, el juicio contra el presunto agresor.





Condena o absuelve

7

TRAS LA ACUSACIÓN FISCAL



Se inicia el juicio oral
en el que la/el Fiscal sustenta la acusación,
y la/el abogada/do del presunto agresor,
sustenta su defensa.

Luego de ello, la jueza o juez,
decide si el presunto agresor,
es culpable o inocente.





Ejecuta sentencia

8

La sentencia contiene:

1. El tratamiento terapéutico a favor de la víctima.
2. El tratamiento especializado al condenado.
3. Las restricciones previstas en el Código Procesal Penal, así como otras reglas que el agresor deberá cumplir.
4. Las medidas que los gobiernos locales o comunidades del domicilio habitual de la víctima y del agresor deben adoptar, para garantizar el cumplimiento de las medidas de protección.
5. La inscripción de la sentencia en el Registro Nacional de Condenas y en el Registro Único de Víctimas y Personas Agresoras.
6. Cualquier otra medida a favor de las víctimas o de los deudos de éstas.

¡NO ESTÁS SOLA!
¡PIDE AYUDA!



CENTROS DE EMERGENCIA MUJER – CEM

CEM Huancabamba: 994 801 062

CEM Chulucanas: 994 801 061



¡DENUNCIA YA!

¡JUNTAS POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA!



MUNICIPALIDAD
DE BUENOS AIRES



MUNICIPALIDAD
DE SALTILLO



MUNICIPALIDAD
DE SAN JUAN DE LOS RIOS



MUNICIPALIDAD
DE LAJA



MUNICIPALIDAD
DE CANCHAGUA



MUNICIPALIDAD
DE SAN MIGUEL
DE EL FAQUE

